

ESTUDIOS DE LEGISLACION.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

La necesidad de imponer castigos á los perpetradores de aquellos actos que las leyes consideran punibles, es una verdad reconocida en todos los tiempos y una prerogativa ejercida por la autoridad pública de todos los pueblos. La misma universalidad de este hecho sería su mejor legitimidad, si el espíritu filosófico de nuestra época, interrogando y sometiendo á exámen todas las instituciones, no demandase justificantes más eficaces que el mero prestigio de la antigüedad. De aquí los múltiples sistemas inventados para explicar á la luz de la filosofía la nocion científica de los delitos y las penas. El exámen de estas teorías debatidas por tantas y tan rivales opiniones, y adecuado para una obra de mera erudicion, habria de llevarnos fuera de nuestro intento, resultando sin objetivo en el plan de este artículo: por tanto, admitiendo lo que de congruente y solidario encontramos en todas ellas, sentarémos como principio fundamental y positivo que el fin de la penalidad es la *justicia*. ¡Idea luminosa que rechaza el carácter de *venganza social* con que en la antigüedad se aplicó, y deja asegurados los fundamentos de la ciencia penal, en más elevadas miras para la causa de la humanidad y de la razon!

Los siglos que nos han precedido mantenian sin duda alguna mas latente y mas firme la fé religiosa, pero olvidáronse de practicar el mas recomendado de los principios cristianos: la Caridad en cuanto se refiere al cuidado paternal y solícito de nuestros semejantes encarcelados, y á su reforma ó enmienda moral. Esto pertenece exclusivamente á las sociedades coetáneas. Epoca la nues-